



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 198/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00000094-5/2012 GEX-OAyF-119/2012-0 caratulado "*O.A.y F. s/ Convenio sobre Servicio de Seguridad y Vigilancia*" y el TEA A-01-00018128-1/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 349/15 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cuarenta y ocho (48.-) meses en los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095. Asimismo y en lo que aquí interesa, se adjudicó la Zona 2 -comprensiva de los Renglones 12 al 22, 47 y 48 de la mentada Licitación Pública- a la firma Murata S.A. (v. Adjunto 78950/20).

Que por Resolución CAGyMJ N° 14/2016 se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 78947/20).

Que en la Cláusula Primera del Convenio referido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a este Consejo de la Magistratura a utilizar los servicios contratados a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 hasta llegar paulatinamente hasta la cantidad de treinta y cinco mil (35.000.-) horas mensuales y se detallaron los edificios en los cuales podría prestarse el servicio (v. Adjunto 78947/20).

Que posteriormente, mediante Resoluciones CAGyMJ Nros. 4/2017 y 44/2019 se aprobaron adendas al Convenio de Cooperación de marras mediante las cuales se incrementó la cantidad máxima de horas hasta llegar a cuarenta mil (40.000.-) horas mensuales y cuarenta y cinco mil (45.000.-) horas mensuales, respectivamente, y se incorporaron sedes en las cuales podría prestarse el servicio (v. Adjuntos 78948/20 y 78949/20).

Que, en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad solicitó que se incrementara en cinco mil (5.000) horas mensuales el límite previsto y se incorporaran nuevas sedes y destinos en el Convenio que aquí nos ocupa, a fin de hacer frente a las distintas solicitudes efectuadas por las tres (3.-) ramas del Ministerio Público (v. Nota N° 3732/20).

Que entonces, tomó intervención esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y, en respuesta a la necesidad planteada por la Dirección de Seguridad -en su carácter de Enlace por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Convenio que nos ocupa y área técnica competente- y garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendió conducente la suscripción de una nueva Adenda y, en consecuencia, elaboró un proyecto que se incorporó en el Adjunto 79154/20 (v. Prov. 1611/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó el costo mensual promedio de la ampliación de cinco mil (5.000.-) horas mensuales para el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura e informó que existía partida presupuestaria para hacer frente en la parte correspondiente al Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 78972/20).

Que la Dirección de Seguridad, a instancias de esta Secretaría de Administración General, remitió el detalle estimado de horas diurnas y nocturnas de servicio a utilizar por el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó la distribución de las horas requeridas entre sendos organismos (v. Adjunto 83436/20) y, en consecuencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable, en



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), emitió la constancia de registración N° 390/11 2020 (v Adjunto 83443/20).

Que posteriormente, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público remitió las afectaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Nota N° 4429/20, Adjunto 86819/20 e Informe 172/20).

Que se dio intervención a la Dirección de Seguridad para que se expidiera en relación al proyecto de Adenda incorporado en el Adjunto 79154/20. Al respecto, indicó que *“deberán incorporarse al listado existente de destinos para ser cubiertas las sedes de Cochabamba 120, Piedras 441/45, Defensa 1731, Florida 15, Azopardo 1315/35, Magallanes 1629, Peru 143 10° y Chacabuco 155, haciéndose constar que su inclusión en la presente no altera el cómputo de horas proyectado, ni impacta de modo diferente a la afectación presupuestaria...”*. Luego, detallo la totalidad de edificios a incorporar en la Clausula Primera, a saber: *“Combate de los Pozos 141/155, Beruti 3345, Roque Saenz Peña 636, Av. De Mayo 654, Tacuari 124/138, Almafuerte 37, Arias 4491, Tuyu 86, Hipólito Yrigoyen 932, Beazley 3844/3860, Libertad 1042/1046, Alsina 1826, Almirante Brown 1250/88, Bartolome Mitre 1725/1735, Coronel Diaz 2087, Coronel Diaz 2110, Av. Forest 321, Jose León Suarez 5088, Varela 3301, Cabildo 3067, Barrio Carrillo, Barrio Los Piletones, Paseo Colon 1333, Coronel Cárdenas 2707, Lavalle 369, Mexico 890, Virrey Ceballos 1872, Julio A. Roca 516/530/546, Julio A Roca 534 (Ed. Jusbaire), Romero 732, Bolivar 177, Pedro de Mendoza 2689, Santiago del Estero 1376, Alfredo Colmo 3865, Suipacha 150, Venezuela 824, Riobamba 74, Sarmiento 1981, Av. Callao 25, Libertad 1010, Riestra 5814, Mexico 337, Balbin 3556, Cordoba 802/20, Hipolito Yrigoyen 900, OAD Flores Estacion Virrelles Subte E, Cochabamba 120, Piedras 441/45, Defensa 1731, Florida 15, Azopardo 1315/35, Magallanes 1629, Perú 143 10°, Chacabuco 155”*. (v. Nota 4447/20).

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto elaboró un nuevo proyecto de Adenda al Convenio que contempla la incorporación de las sedes solicitadas por la Dirección de Seguridad (v. Adjunto 87495/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9939/2020. Allí, realizó un detalle de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, señaló que “(...) *vista la necesidad planteada por la Dirección de Seguridad, y los fundamentos vertidos en tal sentido en las presentaciones efectuadas, se advierte pertinente – jurídicamente -, y previo dictado del acto administrativo correspondiente, la suscripción de la adenda aquí proyectada*” y concluyó: “*En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones así como la normativa citada, y los informes y solicitudes efectuados por el Director de Seguridad, y el texto de Adenda proyectado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, esta Dirección General entiende que, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, es dable resaltar que el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vigente, en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por la Resolución CAGyMJ N° 14/2016 y la prórroga de doce (12.-) meses dispuesta por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución-2020-223-GCABA-MJYSGC en relación a la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que el mentado Convenio contempló, originariamente, la utilización del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica hasta la cantidad de treinta y cinco mil (35.000.-) horas mensuales. Ese límite fue ampliado por las Resoluciones CAGyMJ Nros. 4/2017 y 44/2019 hasta llegar a cuarenta y cinco mil (45.000.-) horas mensuales.

Que en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad, en su carácter de Enlace por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Convenio que aquí nos atañe y área técnica competente, solicitó el aumento de la cantidad de horas hasta llegar a cincuenta mil (50.000.-) horas mensuales y la incorporación de distintos edificios, a fin de atender la demanda de servicios requerida por el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que como resulta evidente, este Organismo adhirió a los servicios contratados mediante la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 cuya contratación fue impulsada y adjudicada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el organismo contratante y este Consejo de la Magistratura debe atenerse al cumplimiento de lo normado en el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), extremo que se encuentra cumplido en el caso de marras.

Que en atención a los antecedentes reseñados, a fin de atender a una necesidad puesta de resalto por la Dirección de Seguridad y garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certificada la existencia de partidas presupuestarias suficientes y visto que el órgano de asesoramiento jurídico permanente no presentó objeciones, corresponderá aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la Adenda al Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Poder Judicial ([www.jusabires.gob.ar](http://www.jusabires.gob.ar)) y comuníquese a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -y por su intermedio a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público-, a la Dirección de Seguridad -y por su intermedio a la dependencia competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

**Anexo I - RES. SAGyP N° 198/2020**

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS Y BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ÓRBITA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dr. Juan Pablo Sassano, con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “GCABA”, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Secretaria de Administración General del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, carácter que se acredita con la copia de la Resolución Presidencia N° 542/2020, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, por la otra parte, en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que en marzo de 2016 LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONVENIO”.

Que por el mismo, el GCABA autorizó a “EL CONSEJO” a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 623/1447-LPU15. Ello, en forma paulatina, hasta la cantidad total de treinta y cinco mil (35.000.-) horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas en una serie de dependencias allí detalladas.

Que, como consecuencia de las Adendas suscriptas el 12/07/2017 y el 17/12/2019, registradas bajo los números 16066606 y 2491038 de la Escribanía General, respectivamente, se amplió la cobertura a nuevos inmuebles y se incrementó el número de horas hasta cuarenta y cinco mil (45.000.-).

Que desde la suscripción de la última Adenda se han incorporado nuevas dependencias para la prestación del servicio, y se ha establecido que en lo sucesivo sólo se “EL CONSEJO” demandará el servicio de seguridad y vigilancia física para todas las dependencias, lo que requerirá asimismo la ampliación de la contratación horaria, llevándola a cincuenta mil (50.000.-) horas mensuales.

Que en razón de lo expuesto, LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA PRIMERA de EL CONVENIO, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“PRIMERA: EL GCABA autoriza a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física, contratado a través de la Licitación Pública 623/1447-LPU15.

La prestación del servicio se realizará en forma paulatina, hasta la cantidad total de cincuenta mil (50.000) horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas, en las siguientes dependencias:

- Combate de los Pozos 141/155
- Beruti 3345
- Av. Pte. Roque Saenz Peña 636
- Av. de Mayo 654
- Tacuarí 124
- Tacuarí 138
- Almafuerite 37
- Arias 4491
- Tuyu 86
- Hipólito Yrigoyen 932
- Beazley 3844/3860
- Libertad 1042/1046
- Alsina 1826
- Almirante Brown 1250/88
- Bartolomé Mitre 1725/1735
- Coronel Díaz 2087
- Coronel Díaz 2110
- Av. Forest 321
- Jose León Suarez 5088
- Varela 3301
- Cabildo 3067
- Barrio Carrillo
- Barrio Los Piletos
- Paseo Colon 1333
- Coronel Cárdenas 2707
- Lavalle 369
- México 890
- Virrey Ceballos 1872
- Av. Pte. Julio A. Roca 516/530/546
- Av. Pte. Julio A. Roca 534 (Ed. Jusbares)
- Romero 732
- Bolívar 177
- Av. Pedro de Mendoza 2689
- Santiago del Estero 1376
- Alfredo Colmo 3865
- Suipacha 150
- Venezuela 824





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

- Riobamba 74
- Sarmiento 1981
- Av. Callao 25
- Libertad 1010
- Riestra 5814
- México 337
- Balbín 3556
- Córdoba 802/20
- Hipólito Yrigoyen 900
- OAD Flores Estación Virreyes Subte E
- Cochabamba 120
- Piedras 441/45
- Defensa 1731
- Florida 15
- Azopardo 1315/35
- Magallanes 1629
- Perú 143 piso 10°
- Chacabuco 155

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan hacer retroactiva esta ADENDA al 1° de noviembre del corriente año.

Asimismo, LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, y que no hubieren sido modificados por la presente los cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento de la vigencia del Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de noviembre de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

